



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO.- Barranquilla, Febrero veintiuno (21) de dos mil veinticuatro (2024).-

RADICACIÓN: 08001315300120130002000

Visto el informe secretarial tenemos que el señor perito ANTONIO POLO ROBLES, rindió el dictamen pericial encomendado contenido en el archivo denominado "71Aportan Dictamen" que hace parte del cuaderno digital, en consecuencia, el Despacho ordenará ponerlo en conocimiento de las partes y se le señalará los honorarios correspondiente al perito por la gestión encargada, a fin de que se pronuncien al respecto.

Asimismo, se advierte que en el archivo denominado "75Sociedad ObstetricalInformaCostoDictamen" la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA-FECOLSOG, mediante consecutivo: 515 de fecha 7 de Julio de 2023, solicitó por concepto de gastos provisionales de pericia la suma de Diez Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (10SMMLV)., para llevar a cabo la experticia encomendada, en consecuencia, se pondrá en conocimiento de la parte demandante a fin de que proceda a la cancelación de dichos honorarios.

Por último, se le hace saber a las partes que una vez agotado el experticio ordenado a la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA FECOLSOG, se procederá a continuar con la práctica de la audiencia establecida en el artículo 373 del C.G. del G., la cual no se agotó el 09 de agosto de año en curso por causas ajenas a las partes.

En consecuencia, se,

RESUELVE:

- 1.- Colocar en conocimiento de las partes el informe pericial rendido por el perito ANTONIO POLO ROBLES, por lo tanto, córrase traslado al mismo por el termino de tres (3) días contados a partir de la notificación de esta providencia, de conformidad con el artículo 228 del C.G.P.
- 2.- Una vez valorado el dictamen se asignan los honorarios al perito.
- 3.- Colocar en conocimiento de la parte demandante, por el término de tres (3) días, la respuesta emitida por la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA-FECOLSOG, para que se pronuncie al respecto de lo solicitado por dicha entidad de gastos para rendir la experticia encomendada.

NOTIFIQUESE
EL JUEZ,
MELVIN MUNIR COHEN PUERTA

Jsn

Esta providencia es notificada en estado del día 22 de febrero de 2024

Firmado Por:
Melvin Munir Cohen Puerta
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33b5a6d010ebcb46653253cc682d612d822efc5a42258bb6eb7c8b6bdd9989e7**

Documento generado en 21/02/2024 03:40:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>